



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Uno de octubre de dos mil veintiuno

| | |
|--------------|---|
| Radicado N.º | 055793103001-2019-00068-00 |
| Proceso | VERBAL - pertenencia |
| Demandante | PAULA ANDREA OLARTE CASTILLO Y OTRO |
| Demandado | EDGAR AUGUSTO BRAND IBARRA |
| Providencia | 2021-S326 |
| Asunto | Corre traslado avalúo y fija honorarios al perito |

1. Habiendo sido presentada la verificación y corrección de dictamen pericial por SEBASTIÁN OSPINA SIERRA, de acuerdo a lo decretado en el auto del 12 de agosto de 2021¹, se pone en conocimiento a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 231 del C.G.P.

2. Al darse traslado del dictamen pericial será menester fijar la remuneración definitiva al perito, teniendo en cuenta las directrices planteadas por el Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

El artículo sexto del citado acuerdo, al modificar el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 dispuso en su numeral 6.1.6 *“Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo.”*

Teniendo que el artículo 36 al que hace alusión reza *“Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.”*

Así entonces, teniendo en cuenta estas consideraciones, se fija como honorarios por la experticia rendida la suma de **23 salarios mínimos legales diarios vigentes**, ascendiendo a la suma de **\$696.532**.

¹ PDF 65



Se fijaron como gastos provisionales la suma de \$300.000, obra constancia en el plenario que esta suma fue entregada al perito; de otra parte, con respecto a la relación de gastos aportada por el perito adjunto al informe, se le reconocerán por ese ítem la suma de **\$60.000**, y se tendrá el restante, \$240.000 abonados al pago de la remuneración definitiva que aquí se tasa.

Teniendo entonces que la remuneración al perito será de **\$696.532** por concepto de honorarios, teniendo que de esta suma ya se pagó **\$240.000**, para un total de **\$456.532**

El pago de esta suma de dinero estará a cargo de la parte demandante, sin perjuicio de ser considerada como costas procesales.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e178b15f8e2c652a1aa6cb9f19f0172d1407375879226140255929b7b145d43f

Documento generado en 01/10/2021 02:54:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**